



EDUARDO FALQUEZ AYALA

I 000.

**ESCRITURA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NOSIS S.A.-----
CUANTIA : S/5'000.000.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día **treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y siete**, ante mi Abogado ~~EDUARDO FALQUEZ AYALA~~, Notario Titular Séptimo de éste cantón, comparece la señorita **GUADALUPE MACIAS HUERTA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ejecutiva, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto Representante Legal de la Compañía **NOSIS S.A.** según consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente Escritura Pública, con el carácter de **habilitante**.- La compareciente es mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar a quién por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar ésta Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NOSIS S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruída, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:-** Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital, y Reforma Integral del Estatuto

I

Social de la Compañía **NOSIS S.A.** de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública la señora **GUADALUPE MACIAS HUERTA**, a nombre y en representación de la Compañía **NOSIS S.A.** en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizada para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega e incorpora a la presente Escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:-** a) Mediante Escritura Pública celebrada el diez de Junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía **NOSIS S.A.** con un capital autorizado de **DIEZ MILLONES DE SUCRES** y con un capital suscrito de **CINCO MILLONES DE SUCRES**; b) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **NOSIS S.A.** celebrada el veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, se resolvió: b.1.- Aumentar el capital social de la



4

ORDO MALQUEZ AYALA

compañía de cinco millones de sucres a diez millones de sucres, mediante la emisión de cinco mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada una; y

b.2.-La reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía;

c) Que como consecuencia de lo anterior se procede al Aumento de Capital Social y a la reforma Integral del Estatuto Social de la compañía y autoriza al Gerente General de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante - **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:**- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la compareciente, señorita **GUADALUPE MACIAS HUERTA**, por los derechos que representa de la Compañía **NOSIS S.A.** en su calidad de Gerente General declara: **UNO:** Que se ha procedido a realizar el aumento de capital social de su representada de cinco millones de sucres a diez millones de sucres, con lo cual ha alcanzado el monto total permitido en el Capital Autorizado de la Compañía, que dicho aumento se lo realiza mediante la emisión de cinco mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una de ellas; **DOS:** Que las cinco mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **NOSIS S.A.** de fecha

I

veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete; **TRES:** Que se procede a la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía.- **CUATRO:** Que tanto el Aumento de Capital y la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía han sido resueltos en la forma descrita en la Junta General de Accionistas de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. - **CINCO:** Que como consecuencia de lo anterior se procede al Aumento de Capital y a la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **CLAUSULA CUARTA DECLARACION JURAMENTADA.-** La señorita **GUADALUPE MACIAS HUERTA** en su calidad de Gerente General de la Compañía **NOSIS S.A.** declara bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio lo siguiente: **a)** Que el Capital social de la compañía que fue de cinco millones de sucres se encuentra totalmente suscrito y pagado; **b)** Que el Aumento de Capital Social a **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, se encuentra correctamente suscrito y pagado y así consta en los registros contables de la empresa; **c)** Que el Aumento de Capital Social y la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía, se encuentran resueltos por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Se deja constancia de



I

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NOSIS S.A., CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a las catorce horas del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete en el local de la compañía NOSIS S.A., ubicado en la ciudadela Kennedy Norte manzana 807, villa 15, de ésta ciudad, se reúnen los Accionistas de dicha compañía: Señor **FERNANDO OPAZO LARRAIN**, representado por el señor **JAIME OPAZO LARRAIN** según Carta-Poder que se adjunta a la presente, propietario de **CINCO MIL** Acciones Ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Como se encuentran presentes todos los Accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía esto es la suma de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, estos acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar sobre los siguientes asuntos: **PRIMERO:** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Social de la compañía; **SEGUNDO:** Conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía; y **TERCERA:** Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado con el anterior.- En virtud de la facultad concedida por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y reunida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado indicados con anterioridad.- De conformidad con los Estatutos Sociales, dirige ésta reunión en su calidad de **Presidente Ad-hoc**, el señor **JAIME OPAZO LARRAIN**, y actúa como Secretario la **Gerente General, GUADALUPE MACIAS HUERTA**. A continuación el Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente y éste considerando que en la reunión se encuentra presente la totalidad de los Accionistas que representan el Capital Social de la Compañía, declara instalada y abierta la Junta e indica que se debe proceder a conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día: **Primero:** Conocer sobre el aumento del capital social de la compañía, luego de las deliberaciones pertinentes por unanimidad la Junta acordó aumentar el capital social en **CINCO MILLONES DE SUCRES, (S/. 5'000.000,00)** más, de manera que en lo sucesivo quede fijado en **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, monto que se encuentra dentro del límite establecido por el Capital Autorizado de la Compañía, dicho aumento de capital se realizará mediante la suscripción de Cinco mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada una y que el pago de las mismas se lo realice en numerario.- El Presidente informa a los concurrentes que de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías tienen los Accionistas derecho preferente para suscribir las nuevas acciones provenientes del Aumento de Capital acordado en proporción a las que en la actualidad poseen, por lo que tienen que expresar su deseo al respecto. Puesta en consideración de la

I

Junta lo anteriormente manifestado por el Presidente, el señor Fernando Opazo Larrain, debidamente representado por el señor Jaime Opazo Larrain, como único Accionista manifiestan que es voluntad de él suscribir la totalidad de las Acciones en el Aumento de Capital acordado, por lo que suscribe las **Cinco Mil** nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Mil Suces cada una mediante el aporte en efectivo, para lo cual paga al contado el 100% esto es, los **CINCO MILLONES DE SUCRES**. Luego de las deliberaciones por unanimidad la Junta **RESOLVIO** aprobar la suscripción y pago del Aumento de Capital Social de la compañía en la forma aquí expresada.- **SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la Reforma Integral del estatuto Social de la compañía:** La Junta por unanimidad resuelve que luego de las decisiones tomadas en ésta Junta es necesario proceder a la Reforma Integral del Estatuto social de la Compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NOSIS S.A.- CAPITULO PRIMERO -DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará NOSIS S. A. la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-~~**ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO:**~~ La compañía se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las componen Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera) destinados para uso de la pequeña y mediana industria. La Compañía se dedicará a la construcción de toda clase de Viviendas Unifamiliares, multifamiliares, clubes y centros vacacionales, tanto bajo el Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de la Propiedad Horizontal, así mismo, podrá construir puentes y carreteras. Se dedicará además a la Compraventa, compraventa, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, embargo y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y Textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de Ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de equipos y accesorios de computación, instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o

I



Representación de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes, combustibles y sus derivados, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y Atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero. También se dedicará a la compra y venta, distribución, comercialización y elaboración de telas. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de Oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Exceptúase la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de

I

pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-PLAZO.**-El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la constitución de la Compañía y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.-DOMICILIO.**-El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO.-CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTICULO QUINTO.**-El Capital Social es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**-Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la diez mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**-Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**-Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.-**ARTICULO NOVENO.**-Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio e inscripción de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**-La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.-Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-**CAPITULO TERCERO.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.**-El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**-La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta



General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Gerente General o Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias -**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones tales es que corresponde hacerlas en ése periodo, según los estatutos -**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exijan una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

I

conformidad con el respectivo reglamento.-**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al representante de la compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más directores quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros que deberán ser presentados con el informe del gerente, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir al liquidador de la sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Del Gerente General - Con atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejecutar individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de



I

cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren la ley y los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Del Presidente.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones. a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de falta o ausencia del mismo; y, f) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de la misma. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La

compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General o de quien designe la Junta General de Accionistas.

Acto seguido se procede a conocer y resolver sobre el tercer punto del Orden del Día y la Junta General acordó autorizar al Gerente General para que en su calidad de Representante Legal de la Compañía proceda a realizar todos los trámites para elevar a Escritura Pública el Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social Acordados -

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento 3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de ésta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de los asistentes y número de acciones que representan; b.- Copia certificada del Acta por el señor Secretario de ésta Junta; c.- Copia de los documentos e informes a los que se ha hecho referencia en la sesión.-No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la elaboración y redacción de la presente acta, hecho que fue. Se reinstalo con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por Secretaria, leída se la aprobo en todas sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las quince horas quince minutos se dio por terminada ésta

sesión, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes.-

f.-p. Fernando Opazo Larrain. Jaime Opazo Larrain.- f.- Jaime Opazo Larrain. Presidente Ad-hoc.- f.- Guadalupe Macías Huerta. Gerente General-Secretario.

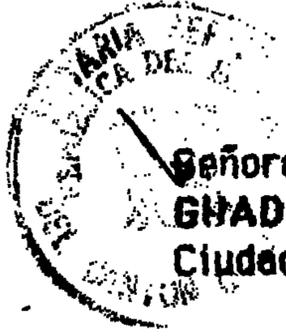
Es fiel copia de su original.- Lo certifico.- Guayaquil, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.



**Guadalupe Macías Huerta
Gerente General-Secretario.**

Guayaquil, Octubre 3 de 1996 ✓

I



Señora
GNADALUPE MACIAS HUERTA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **NOSIS S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero, del Cantón Guayaquil, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, el 10 de Julio de 1996, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 31 de Julio de 1996. ✓

Muy atentamente,

VICENTE LUCAS QUIMI
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **NOSIS S.A.**, para el cual he sido elegida.

GUADALUPE MACIAS HUERTA
GERENTE GENERAL

Guayaquil, Octubre 3 de 1996

En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Gerente General
Folio () 59.711 Registro Mercantil ()
17.710 Portero No 28.684
Se archiva en comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 08 de Octubre de 1996

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



SI. 10.000



I

que todos los Accionistas actuales de la Compañía NOSIS S.A. son de nacionalidad chilena.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura.- Firmado: Doctor Xavier Serrano Noboa.- Abogado.- Registro número Cuatro mil ciento veinte y uno.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el nombramiento del representante legal de la Compañía NOSIS S.A. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta Escritura Pública, la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.

Guadalupe Macias Huerta

GUADALUPE MACIAS HUERTA

Ced. U. No. 0911896652

Cert. de Vot. 349-254

NOSIS S.A.

R. U. C. No. 0991357742001

EL NOTARIO

Eduardo Falquez Ayala

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

I

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:-que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.97-2-1-1-0005041, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía **NOSIS S.A.-Guayaquil**, noviembre 18 de 1.997.



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo exigido en la Resolución No. 97-2-1-1-0005041, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el día diecisiete de noviembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía **N O -**

I

S I S S . A . . , de fojas 77.933 a 77.947, Número 21.533 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.648 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i uno de Noviembre de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 42.990 del Registro Mercantil de mil novecientos noventa i seis, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i uno de Noviembre de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de N O S I S S . A . . , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número - 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i uno de Noviembre de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



I

03...

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 97-2-1-1-0005041, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 17 de Noviembre de 1997, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social, que contiene la Escritura Pública que antecede al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA NOSIS S.A, otorgada ante mí, el 10 de Junio de 1996.- Guayaquil, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

